

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE**  
**MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	<b>4166-SEPJF</b>
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 0666/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>4614-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La promovente informa en lo esencial, que mediante sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, listó para ser puesto a consideración el dictamen con proyecto de decreto que atiende la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

De lo anterior se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Requerimiento.** Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso novecientos veintiocho (928); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

**Personalidad.** Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.<sup>1</sup>

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO**”.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 387/2023, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.  
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:21:57Z / 10/03/2025T17:21:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	4c 24 80 88 63 d3 eb 8b 21 c4 aa 27 09 01 52 97 c0 a4 c7 4b 99 7f 49 c3 e7 61 81 be 7e 5c 8d 02 55 49 30 8b aa 87 5e c5 08 5a 2f 8d 3c 5d 0d 82 3f 98 9e 2e 8e 6b 96 00 b1 a1 8f d7 57 a1 25 9c e8 96 8a 88 c5 c0 00 79 3c 4d 5c 8d 06 59 2b 2f d3 3b 36 1e 50 79 c8 3a a2 71 0a 1f 48 c1 d6 75 13 97 a1 51 6d d4 5c 19 9b af 50 9e 72 b4 84 c6 cd c2 89 7b b2 06 a2 bd 3f 4c 02 8a 74 f0 67 57 40 fc 77 15 06 9c 58 ae 9d 4a a0 21 70 58 e6 3b b5 54 c8 c9 d6 36 72 c8 f5 63 d1 ba 89 b3 39 fc ef 04 23 a6 3d 04 23 79 5d 6c f6 cc 00 fc e1 5e 47 aa 69 a0 cf c2 e8 d8 32 33 b5 7d da 26 ca 55 2a de 9d ea 25 0b c4 4d 70 a1 16 50 dc 02 1d b1 fb d5 0e 72 c3 8c 58 10 db b9 cb aa 14 8b a3 2c 75 91 4a 94 69 d9 a7 ec 95 fc 49 00 2c 3c 7d 1d 6b 92 13 7f 68 3c c7 7c f2 60 af 56 02 ba c1 a4						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:21:57Z / 10/03/2025T17:21:57-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:21:57Z / 10/03/2025T17:21:57-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8266927						
	Datos estampillados	38595EA50548E160D6EE6AB5002272AFF75C39FB353369645A0BA6BEAF10A441						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:31:56Z / 20/02/2025T14:31:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	11 04 83 a8 7a 3b a1 88 47 11 29 88 43 f9 7e c5 57 d5 b6 c1 f9 7b 33 f4 dd 0a 8b 7a 22 08 d2 45 63 f9 9c 5b 34 53 25 8c e1 49 a9 b1 e3 10 65 d3 1b 2f 99 ef 6e 98 a2 66 53 a9 3e f8 58 d7 cf da 0a 0b 39 01 fc ee 0f d1 eb b9 bf 76 14 b1 ce 1f 52 83 f0 a2 a3 25 06 b1 fb 3f 79 e0 2b f4 20 e1 fa 81 1b 82 df fd 00 60 64 bd 31 b0 34 1f a4 25 7f 2f 31 81 9a 08 6c 1b ff a5 90 d5 68 35 40 df 7d a2 da df 18 e2 12 86 dd 11 85 76 23 d0 f0 ff e6 b1 84 e0 e9 be 45 88 ad fd 15 13 44 42 37 76 00 fa 99 4a c0 da 1c 34 8a 42 eb 5f a9 8a 19 01 62 75 74 5c 05 92 7a 89 75 bd 68 b4 60 15 ed d4 dd 72 27 03 f1 5b 22 13 2e f1 5c b5 76 93 03 bb 20 d1 60 a2 70 69 ee f3 41 6e 07 3f 2d 26 b9 6d 07 2b ad 1a 97 91 24 e5 2d 40 52 26 f7 03 13 a4 90 e3 ca 41 ce 43 5a 18 1c 80 49 09 00 81 b8 dd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:32:04Z / 20/02/2025T14:32:04-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:31:56Z / 20/02/2025T14:31:56-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8174149						
	Datos estampillados	D45DE9AB22AC45BC2876616FECDB66D01F25D5554C114BFD1A9B32BA3AB7456A						